



BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA "VIDRERES Reactivate"

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de ayudas que se contemplan dentro del proyecto "Vidreres Reactiva't" focalizado en ayudar a las personas, especialmente golpeadas por la crisis sanitaria provocada por la pandemia del Covid-19, y apoyar al mismo tiempo a la reactivación del comercio local.

El proyecto se llevará a cabo mediante dos líneas de ayudas:

línea 1 - Dirigida a las personas afectadas por la crisis de la Covid-19 para paliar la falta o disminución de ingresos y así poder cubrir las necesidades básicas de la unidad familiar de convivencia.

El objetivo es compensar con una aportación económica a las personas que se encuentren con la siguientes supuestos:

- i. Personas despedidas, a partir del 03/14/2020.
- ii. Personas afectadas por un ERTE, a partir del 03/14/2020.
- iii. Personas afectadas por una IT laboral (incapacidad temporal) por situación de riesgo o enfermedad de Covidien-19.
- iv. Otras personas afectadas por circunstancias sobrevenidas a partir del 03/14/2020.

línea 2 - Dirigida a todos los comercios y empresas de servicios de Vidreres para paliar la falta o disminución de ingresos y poder contribuir a la recuperación de su actividad empresarial.

El objetivo es ayudar a todo el tejido comercial de Vidreres, y que ejerza su actividad económica en el municipio.

(*) BOE núm. 67 del día 03/17/2020 se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por Covidien-19, y que entró en vigor el mismo día 14.03.2020.

2. Entidad Colaboradora. Asociación de Comerciantes

La Asociación de Comerciantes tiene el carácter de entidad colaboradora dado que cumple los requisitos legales para ser considerada como tal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12. 2 y 13 Ley General subvenciones.

Las funciones de la Asociación de comerciantes son

- Facilitar los datos de los comercios de Vidreres que están asociados y cuáles no y cuáles son susceptibles de la ayuda
- Servir de enlace entre el Ayuntamiento y los comercios para el circulación de los vales de consumo
- Dar soporte la distribución de los vales al personal del Ayuntamiento y todo el operativo en general
- Coordinar los pagos de los diferentes comercios de acuerdo con la distribución de los vales
- Aportar su experiencia en la gestión de ayuda a los comercios



Aportar los recursos humanos suficientes como para dar curso a las acciones anteriores

Acreditar que los comercios que reciben las ayudas harán un uso responsable del dinero recibido

-Responsabilizarse de la correcta gestión de los fondos recibidos

3. Ejecución del proyecto

Para la ejecución del proyecto es necesario considerar los puntos que se plantean a continuación:

- a. El Ayuntamiento de Vidreres emitirá dos tipos de vales de consumo con un único **valor de 10 €** por vale.

Los tipos de vales son:

- i. **vale A:** 50% financiado por el Ayuntamiento, y el 50% restante, asume el coste del vale la persona beneficiaria que lo reciba. Es decir, la persona beneficiaria sólo recibirá la ayuda del 50% del importe del vale tipo A.
El consumo del vale conlleva una compra mínima de 10 €, no se da cambio, ni se puede canjear por euros.
Se podrá utilizar en comercios y empresas de servicios del municipio cerrados a partir del 03/14/2020, incluidos los considerados servicios esenciales (ver punto 12). Están excluidos bares, restaurantes, así como comercios y empresas de servicios con una superficie superior a 250 m².
 - ii. **Val B:** 100% financiado por el Ayuntamiento de Vidreres. La persona beneficiaria no deberá realizar ninguna aportación económica del vale tipo B.
El consumo del vale conlleva una compra mínima de 10 €, no se da cambio, ni se puede canjear por euros.
Se podrá utilizar sólo en comercios y empresas de servicios del municipio considerados no esenciales, que han sido cerrados desde el 03/14/2020. Por lo tanto, quedan excluidos comercios y empresas de servicios considerados esenciales (ver punto 12), y también bares y restaurantes.
- b. El Ayuntamiento de Vidreres hará efectivo a la Asociación de Comerciantes, Empresas y Servicios de Vidreres (ACESV) el importe de los vales que se emitan. Se podrán hacer sucesivas emisiones de vales, hasta el agotamiento del crédito concedido por las ayudas o hasta que así lo considere el Ayuntamiento de Vidreres.



Hay una dotación económica disponible y es imposible definir el total de usuarios que se dirigirán a disfrutar de la ayuda por lo que se establece el criterio de orden de llegada y hasta que la dotación estipulada quede agotada. Todos los peticionarios a partir del último adjudicado no serán tramitados y quedarán en espera de nuevas convocatorias.

- c. Los comercios y empresas de servicios, asociados y no asociados al ACESV, podrán canjear el / los vale / sa las oficinas del Matadero en el periodo establecido en las bases (ver punto 5). Y la Asociación de Comerciantes, Empresas y Servicios de Vidreres (ACESV) les efectuará una transferencia por el importe del / los vale / s canjeado / s, una vez entreguen los vales recaudados y los justificantes de gasto del mismo valor total de los vales entregados.
- d. El vale tendrá una caducidad de 30 días naturales a partir de su emisión, la fecha de emisión se especificará en el propio vale. Se entiende como vale emitido, cuando que se le ha hecho entrega formal al beneficiario.
- e. Se prevé una emisión de máximos de un millar de vales de tipo A y dos miles de vales tipo B, ciñéndose en el previsión de gasto de 30.000,00 €, en concepto de subvención al ACESV, como se especifica a las bases.

4. Beneficiarios y requisitos

Tienen la condición de beneficiarios de las ayudas todas las personas afectadas, comercios y empresas de servicios a que se hace referencia en el punto primero.

Para poder otorgarse estas ayudas se condición imprescindible que el beneficiario cumpla los requisitos que se detallan en este punto.

Las personas y comercios y empresas de servicios beneficiarias de las ayudas deberán reunir los **requisitos siguientes:**

A.Línia 1

- a) La persona solicitante debe ser mayor de edad o estar emancipada legalmente.
- b) Estar empadronado / a en Vidreres.
- c) Acreditar uno de los siguientes supuestos, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID19:
 - i. Personas despedidas, a partir del 03/14/2020.
 - ii. Personas afectadas por un ERTE, a partir del 03/14/2020.
 - iii. Personas afectadas por una IT laboral (incapacidad temporal) por situación de riesgo o enfermedad de Covidien-19.
 - iv. Personas afectadas por circunstancias sobrevenidas, a partir del 03/14/2020.



B. Línea 2

- a) Disponer de licencia de actividad comercial o empresarial en Vidreres (personal autónomo y empresas y profesionales de mutualidades en régimen especial). En caso de que el ejercicio de la actividad no requiera de licencia municipal, será necesario que la dirección fiscal de la actividad sea al municipio de Vidreres.
- b) Estar afiliados y en alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo) en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, incluidos los autónomos societarios, los trabajadores autónomos agrarios incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios y los trabajadores autónomos incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar o Mutualidades de regímenes especiales.

Los comercios y las empresas de servicios beneficiarias deben acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalidad de Cataluña y las obligaciones ante la Seguridad Social o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas con el Estado, la Generalitat de Cataluña y la Seguridad Social. Asimismo, debe estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento de Vidreres. Posibilidad de acreditación de los requisitos fiscales mediante declaración jurada, modelo facilitado por el Ayuntamiento de Vidreres.

5. Cuantía de las ayudas

La cuantía de la ayuda a los beneficiarios es de 100 € (50 € en vales A y 50 € en vales B), en cada uno de los supuestos expuestos en el punto 2 de estas bases.

Se otorgará sólo una ayuda por persona que cumpla con los supuestos y requisitos que se contemplan en las bases.

Las ayudas son compatibles con otras ayudas que puedan obtener los beneficiarios.

6. Plazo y forma de justificación

Los comercios y empresas de servicios de Vidreres, que recauden vales podrán solicitar el canje, ver punto 5, mientras esté vigente la convocatoria.

Dada la situación de excepcionalidad relacionada con el COVID-19, se podrá presentar una única solicitud de ayuda extraordinaria para la línea 1.

Para la línea 2 se permitirá tramitar las solicitudes hasta la finalización de la convocatoria, con una prórroga de 10 días hábiles a partir de la fecha oficial.

Los beneficiarios de vale no es necesario que justifiquen su gasto sólo presentando la documentación requerida son aptos para disponer del vale de consumo a su voluntad.

Los comercios beneficiarios de la ayuda deberán justificar mediante un ticket o factura ante el ayuntamiento y la asociación de comerciantes, en el Antic Escorxador el canje



del vale de consumo a fin de que la asociación de comerciantes les haga el ingreso correspondiente a la ayuda.

Los vales de consumo se repartirán tan pronto anuncie y se pone como fecha de plazo de concesiones de vales de consumo y de justificaciones de los comercios el día 31 de julio, con posibilidad de prórroga caso necesario hasta 30 días más.

7. Procedimiento

Se gestionará el proyecto desde el Servicio de Promoción Económica del Ayuntamiento de Vidreres, ubicado en el Antic Escorxador de Vidreres, Av. Mediterráneo, 1 con la colaboración de la Asociación de Comerciantes.

Las personas interesadas, tanto de la línea 1 y la línea 2, deben solicitar cita previa en las oficinas del Antiguo Matadero, telefónicamente al 722 85 00 25 de 10 a 13h de lunes a viernes (días laborables); o bien, telemáticamente a la dirección electrónica de promocioeconomica@vidreres.cat, Y se les facilitará un día y hora para poder tramitar la solicitud.

Existe la posibilidad de poder solicitar la ayuda un representante legal.

El personal municipal del Antic Escorxador mantendrá un registro de los beneficiarios de las dos líneas de ayudas.

convocatoria

El procedimiento se iniciará por la convocatoria que se publicará en el BOP Girona en extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en la Sede Electrónica municipal, después de su aprobación. Se hará difusión a través de la web municipal y los canales de comunicación del Ayuntamiento de Vidreres.

solicitudes

La solicitud especial para pedir la ayuda se facilitará y formalizará, únicamente, de manera presencial en la Oficina del Antic Escorxador, una vez concedida cita previa, dentro del plazo fijado en la convocatoria.

Se resolverán dudas telefónicamente al 722 85 00 25 de 10 a 13h de lunes a viernes (días laborables), o bien, telemáticamente a la dirección electrónica promocioeconomica@vidreres.cat. En caso de que la situación de crisis sanitaria no permita la tramitación presencial, el Ayuntamiento de Vidreres se reserva el derecho de aplazar la tramitación hasta que las órganos competentes permitan su ejecución. Junto con la solicitud, se debe llevar la siguiente documentación para la correcta tramitación de la ayuda:



1.- Línea 1:

a) DNI original del beneficiario. Para la verificación y comprobación de la edad y datos obrantes en el padrón municipal de habitantes, a fecha 03/14/2020.

a.1 DNI original del / la representante, En su caso.

b) Según el supuesto, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID19, es necesario:

- i. Personas despedidas, a partir del 03/14/2020.
 - Documento acreditativo de cobro prestación del paro a partir del 03/14/2020.
- ii. Personas afectadas por un ERTE, a partir del 03/14/2020.
 - Documento acreditativo de expediente de regulación temporal de empleo a partir de 03/14/2020.
- iii. Personas afectadas por una IT laboral (incapacidad temporal) por situación de riesgo o enfermedad de Covidien-19.
 - Documento acreditativo IT laboral (incapacidad temporal) por situación de riesgo o enfermedad de Covidien-19.
- iv. Personas afectadas por circunstancias sobrevenidas, a partir del 03/14/2020.
 - Informe emitido por Servicios Sociales.

3. línea 2:

a) DNI original del beneficiario / Razón social. Para la verificación y comprobación de datos obrantes en el padrón municipal de habitantes, a fecha 03/14/2020.

a.1 DNI original del / la representante, En su caso.

b) Licencia de actividad comercial o empresarial en Vidreres(Solo se requerirá se caso de discrepancia entre los datos obrantes en el ayuntamiento y las de la solicitud). En caso de que la actividad se preste sin sujeción a licencia municipal, deberá acreditar que el domicilio fiscal de la actividad es al municipio de Vidreres.

c) Recibo de pago del mes de marzo de 2020 del régimen RETA, Régimen general de la Seguridad Social o Mutualidad correspondiente.

d) Certificado de titularidad bancaria, De la cuenta corriente o de ahorro donde se debe ejecutar la transferencia.

e) Justificantes contables de gasto (facturas o facturas simplificadas), Donde consten los datos fiscales del comercio o empresa de servicios correspondiente.

f) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante el estado, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Vidreres así como de las obligaciones ante la Seguridad Social, que constará en la misma solicitud.



Resolución y aceptación

El órgano competente para la tramitación y resolución de la convocatoria será la Junta de Gobierno Local.

Las ayudas otorgadas se entienden aceptados por los beneficiarios si se cumplen con los requisitos previos y esté formalizada la tramitación de la solicitud.

8. Forma de pago a los comercios

Los comercios y empresas de servicios, asociados o no a la ACESV, podrán canjear el / los vale / sa las oficinas del Matadero en el período comprendido entre el 20 y el 30/31 de cada mes, y llenando la solicitud litud especifica, facilitando la cuenta bancaria de ingreso de la ayuda y los justificantes contables correspondientes que deben ser del mismo valor que el total del valor del tickets a canjear, ver punto 4.

El pago a los comercios y empresas de servicios lo realizará la Asociación de Comerciantes, Empresas y Servicios de Vidreres (ACESV) mediante transferencia bancaria a favor de la persona beneficiaria en el plazo de diez días hábiles a partir de la tramitación de la solicitud .

9. Justificación de la subvención

Dado el carácter extraordinario de la subvención esta se entiende justificada con la acreditación de la situación familiar y / o empresarial y la presentación de la documentación presentada, tenida en cuenta para su otorgamiento.

10. Revisión e interpretación

La Asociación de comerciantes, empresas y servicios de Vidreres (ACESV) como entidad colaboradora queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la normativa aplicable en materia de subvenciones, la ley general presupuestaria y la ley general tributaria.

El Ayuntamiento de Vidreres, en su caso, iniciará los procedimientos de nulidad, revisión y reintegro de la subvención otorgada de conformidad con los procedimientos de nulidad, revisión y reintegro.

El Ayuntamiento de Vidreres es el competente para la interpretación de las cuestiones que pueda suscitar la aplicación de estas bases reguladoras.



11. Dotación presupuestaria

La dotación presupuestaria para llevar a cabo las ayudas del programa "Vidreres Reactiva't" es de 30.000 euros, y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 2020 21 2311 48003 TC: Ayudas medidas Covidien-19.

12. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales y familiares de la persona usuaria que consten en su expediente tienen carácter confidencial y están amparados por el secreto profesional. Sólo tendrán acceso los profesionales que intervengan directamente en el caso, y sólo con el fin de los servicios a prestar.

Estos datos serán tratados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, o normativa vigente.

13. Vigencia

Estas bases entrarán en vigor el día de su aprobación por el Ayuntamiento de Vidreres y será efectiva con carácter indefinido hasta su derogación.

14. Publicidad

La publicidad de las bases reguladoras de estas ayudas se efectuará y en la web y los medios de comunicación del Ayuntamiento de Vidreres.

15. Servicios esenciales

Se consideran servicios esenciales:

- Establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, farmacias, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, gasolineras, tabacos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos de animales de compañía, tintorerías y lavanderías.
- Comercio por internet, telefónico o correspondencia (incluyendo la entrega).
- Servicio de peluquería a domicilio.
- Servicio de entrega a domicilio de hostelería y restauración.
- Suministro de energía eléctrica, productos derivados del petróleo y gas natural (hay que entender incluidos también el butano y propano).



- Infraestructuras críticas y empresas y proveedores de servicios esenciales.
- Jueces, fiscales, letrados de la Administración de justicia y demás personal al servicio de esta deben seguir atendiendo las actuaciones procesales no suspendidas.
- Servicios de las administraciones públicas imprescindibles para el funcionamiento de los servicios públicos, incluidas las obras, servicios, suministros y mantenimiento y seguridad de los edificios públicos.
- Cadena de abastecimiento de productos de primera necesidad, incluyendo alimentos, bebidas, alimentación animal, productos higiénicos, medicamentos, sanitarios y farmacéuticos, desde el origen hasta la venta en establecimiento.
- Transporte de personas y mercancías y las actividades vinculadas a garantizar este transporte para los casos en vigor durante el estado de alarma. Incluye el transporte de importación y exportación de todo tipo de productos para el cumplimiento de compromisos de contratos internacionales.
- Fuerzas y cuerpos de seguridad, instituciones penitenciarias, salvamento marítimo, servicios de protección civil, de salvamento y extinción de incendios, seguridad de minas, de tráfico y de seguridad vial.
- Fuerzas Armadas.
- Seguridad privada.
- Centros, servicios y establecimientos sanitarios, de atención a personas mayores, menores, personas dependientes y con discapacidad.
- Personal de los centros de investigación de proyectos relacionados con la COVID19.
- Servicios funerarios.
- Centros, servicios y establecimientos de atención sanitaria a animales.
- Venta de prensa.
- Medios de comunicación públicos y privados, incluyendo la impresión y distribución.
- Servicios financieros, bancarios y de seguros.
- Empresas de telecomunicaciones y audiovisuales y de servicios informáticos esenciales, incluyendo los necesarios para el desarrollo de los servicios públicos y su teletrabajo.
- Servicios esenciales de protección y atención a víctimas de violencia de género.
- Abogados, procuradores, graduados sociales, traductores, intérpretes y psicólogos que asistan a actuaciones procesales no suspendidas.



- Asesorías legales, gestorías administrativas y de graduados sociales y prevención de riesgos laborales, en cuestiones urgentes.
- Personal laboral de notarías y registros para los servicios esenciales establecidos.
- Servicios de limpieza, mantenimiento, reparaciones de urgencia y vigilancia.
- Gestión y recogida de residuos peligrosos, residuos urbanos, tratamiento de aguas residuales, descontaminación y retirada de animales muertos.
- Centros de acogida de refugiados y de inmigrantes.
- Abastecimiento de agua potable.
- Servicios meteorológicos.
- Servicio postal universal del operador estatal.
- Importación y suministro de material sanitario, incluyendo empresas de logística, transporte, almacenamiento, tránsito aduanero, y en general corredores sanitarios.

16. Criterios de graduación de posibles incumplimientos

supuesto	posibles incumplimientos	Grados sobre la ayuda otorgada
1	Obtención de la ayuda falseando u ocultando condiciones	100%
2	Incumplimiento de la obligación de justificación	100%
3	Incumplimiento total de las finalidades	100%
4	Demora en la presentación de la justificación (fuera de plazo) sin contestar el requerimiento	100%
5	justificación insuficiente	La parte no justificada adecuadamente
6	Exceso de financiación	Supondrá un reintegro en la misma proporción
7	No cumplimiento de las normas de funcionamiento establecidas	100%

Vidreres, Mayo de 2020.

El Jefe del servicio,
Juan Castillo



Ajuntament de Vidreres